



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO¹ de LUIS DANIEL TAMARA MURCIA contra DAVID ANDRES CORTES GARCIA. Exp. 11001-41-89-039-2021-00548-00.

Atendiendo las previsiones del artículo 443 del C.G. del P., como quiera que se trata de un proceso ejecutivo de mínima cuantía, entonces, convóquese a la audiencia prevista en el artículo 392 *ejusdem*, para tales efectos señálese la hora de las nueve (9) a.m., del día veintinueve (29) del mes de julio de 2021.

Prevéngase a las partes que en dicha audiencia se rendirán los interrogatorios a las partes, **la conciliación** y demás asuntos propios de esta clase de audiencia, de tal manera que su inasistencia puede acarrear las consecuencias previstas en el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P.

Por otro lado, decrétese las siguientes pruebas:

Pruebas de la parte demandante:

a) Documentales: Ténganse como tales las documentales allegadas con la demanda, y al momento de descorrer el traslado de las excepciones, en cuanto tengan valor probatorio.

b) Interrogatorio de parte: Se señala la hora y fechas fijadas, a fin de que el demandado absuelva el interrogatorio de parte que formulara la parte actora.

c) Testimonios: Por el interesado, hágase comparecer el día y hora señalados al señor NOEL PARTOR LOPEZ BETANCOURT, a fin de recibir su testimonio.

d) Prueba Traslada: Ofíciase al Juzgado 26 Civil Municipal de esta ciudad, para que conforme lo solicitado por la parte actora se sirva de expedir copia de la paz y salvo de fecha 9 de agosto del año 2019, mismo que reposa en el proceso No. 2018-00875.

Pruebas de la parte demandada:

e) Documentales: Ténganse como tales las documentales allegadas con la contestación, en cuanto tengan valor probatorio.

f) Interrogatorio de parte: Se señala la hora y fechas fijadas, a fin de que el demandante absuelva el interrogatorio de parte que formulara la parte pasiva.

Notifíquese y Cúmplase,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

¹ Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO
No. **62 hoy** 11 de junio de 2021.

La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1ef04eb1f21f317a7ffb6334b6aae212cfc16d79486423bbab1
23c27c7d2a1d8**

Documento generado en 08/06/2021 07:05:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**